

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 411
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente trámite de Aprehensión y entrega del Bien como consecuencia del Pago Directo instaurado por instaurado por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, contra **YENNY YEANETTE CASTILLO RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del CGP.

SEGUNDO: Sin lugar a disponer el **EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** en razón a no haberse decretado.

TERCERO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.
En consecuencia, de lo anterior, este Despacho Judicial,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ABERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f4c8dcb19eedccc4b8c60c01964977067ee7f62f0a741f4701031cfc5082b32
Documento generado en 11/03/2021 08:44:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.43 DE HOY 12/03/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria